



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
N° 114 -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 30 de Octubre del 2025.

VISTO:

El Informe N° 267-2025-WDTF-RP-GDES/GM/MPMN, del Residente; el Informe N° 6288-2025-GDES/GM/MPMN, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 392-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, de la Inspectoría; el Informe N° 6248-2025-OSLO/GM/MPMN, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3063-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y el Informe Legal N° 1395-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 17°, numeral 17.7 establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; asimismo, el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión [...];

Que, según Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, se aprueba la “Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, la misma que tiene por finalidad formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente; asimismo el numeral 5.4.11 sobre las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, señala que excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requerirá la suscripción de la respectiva Resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de preinversión [...]; el numeral 5.4.11.1 sobre las ampliaciones presupuestales al expediente técnico o documento equivalente, precisa que debe estar enmarcado en las normas vigentes (invierte.pe y otros): 1) Ampliación Presupuestal (por adicionales); y, 2) disminuciones presupuestales (por deductivos) [...];

Que, el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, aprueba la Directiva “Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; dicha Directiva se modifica mediante el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN; y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN [...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2025-GM/A/MPMN, de fecha 12-03-2025, se aprueba el Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado “Recuperación de los Servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL

N° 114 -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 30 de Octubre del 2025.

Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 2'197,123.92 (Dos Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Veintitrés con 92/100 soles), con un plazo de 270 días calendario [...];

Que, con Informe N° 267-2025-WDTF-RP-GDES/GM/MPMN, de fecha 22-09-2025, el Residente presenta el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por el monto de S/. 925,118.86 (Novecientos Veinticinco Mil Ciento Dieciocho con 86/100 soles), por partidas nuevas y deductivos, que se generó debido a las deficiencias presentadas en el expediente primigenio como errores en su configuración de rendimientos, omisión de insumos, actualización de precios, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios; haciendo un presupuesto total modificado de S/. 3'122,242.78 (Tres Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 soles), en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación del Inspector; siendo remitido el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 6288-2025-GDES/GM/MPMN;

Que, mediante Informe N° 392-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09-10-2025, el Inspector emite opinión técnica, señalando en sus conclusiones que la Modificación Presupuestal N° 01, que incorpora partidas nuevas y deductivos, constituye una modificación sustancial necesaria para ajustar el presupuesto físico – financiero y garantizar la ejecución integral de las metas en los componentes II, III y IV, sin alterar la finalidad aprobada del proyecto, en tal sentido, otorga la conformidad a la Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un monto de S/. 925,118.86 soles, alcanzando un presupuesto total modificado de S/. 3'122,242.78 soles; opinión que se ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 6248-2025-OSLO/GM/MPMN;

Que, con Informe N° 3063-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 16-10-2025, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal, señalando en su conclusión 3.3. de su informe, que ha visto los actuados, opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, ésta Sub Gerencia, da Opinión Favorable respecto a la Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por un monto de S/. 925,118.86 soles, alcanzando un presupuesto total modificado de S/. 3'122,242.78 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 1395-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 29-10-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, por el monto de S/. 925,118.86 (Novecientos Veinticinco Mil Ciento Dieciocho con 86/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado del proyecto por el monto de S/. 3'122,242.78 (Tres Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 soles); de conformidad con el Informe N° 267-2025-WDTF-RP-GDES/GM/MPMN; el Informe N° 392-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 3063-2025-SPH/GPP/GM/MPMN [...];

Que, el artículo Séptimo, numeral 7) del de la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, aprueba desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Aprobar los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios que se elaboren por la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social [...];



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
N° 114 -2025-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 30 de Octubre del 2025.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, y el Informe Legal N° 1395-2025/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 3063-2025-SPH/GPP/GM/MPMN; el Informe N° 6248-2025-OSLO/GM/MPMN; y, el Informe N° 392-2025-JMZDR/IO/OSLO/GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico de MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO "LA RECOVA", DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2591225, **por el monto de S/. 925,118.86** (Novecientos Veinticinco Mil Ciento Dieciocho con 86/100 soles), haciendo un presupuesto total modificado de S/. 3'122,242.78 (Tres Millones Ciento Veintidós Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 78/100 soles), conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, de acuerdo al Informe Técnico, Presupuestal y Legal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento e inspección del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01, al Documento Equivalente de los Componentes (Factores Productivos) de Equipamiento, Capacitación y Gestión Turística, del Proyecto denominado "Recuperación de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en el Centro Cultural Santo Domingo "La Recova", Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2591225.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

RMQV/GDES/MPMN
C.c
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENZO MILTHON F. QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL